



DECRETO ALCALDICIO N° 825  
AUTORIZA DISMINUCIÓN DE OBRAS QUE INDICA.  
REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

13 ABR 2021

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 1678, de fecha 17.02.2017, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, para el proyecto "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", suscrito con fecha 19.06.2017, entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, Código BIP 30459582, por un monto total de \$ 89.908.000.

El Decreto Alcaldicio N° 3034 de fecha 29.11.2017, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal [www.MercadoPublico.cl](http://www.MercadoPublico.cl), para a ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", financiado con Recursos del Fondo Regional de Inversión Local (FRIL), del Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins. Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Formatos, Planos CESFAM Porcelanatos y Proyecto Eléctrico. Designa Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integradas por la Srta. Maria Joaquina Figueroa Góngora Arquitecto (S) SECPLA, y el Sr. César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor, DOM, el Sr. Alvaro Mattos Muñoz, Arquitecto SECPLA, y el Sr. Cristian Quilodrán' Diaz, Secretario Comunal de Planificación, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 0734 de fecha 09.01.2018, que autoriza Licitación Pública ID 3656-170-LP17, Adjudica la contratación de la obra denominada "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**" al Oferente **Empresa Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, por un monto de \$ **74.419.125 más Iva.**, con un plazo de ejecución de **60 días corridos**. Aprueba suscripción de Contrato.

El certificado N° 10 de fecha 26.01.2018, del Secretario Municipal (S), en el cual se establece que en Sesión Extraordinaria N°10, de fecha 26.01.2018, el H. Consejo Municipal, aprobó por votación unánime Adjudicación y Suscripción de Contrato al oferente Empresa **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, para la ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", por un monto de \$ **74.419.125 más Iva.** Con un plazo de ejecución de **60 días corridos**.

El Decreto Alcaldicio N° 557 de fecha 01.03.2018, que aprueba Acta de entrega de terreno, adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] para la ejecución de la obra denominada "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", con un plazo de **60 días corridos**. Designase Inspector Técnico de Obras al Ingeniero Constructor Sr. César Reyes Fuentes.

El Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 18.04.2018, que aprueba cancelación del primer estado de pago de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] por un monto de \$ **30.590.438.- IVA incluido**, a los cuales se le aplica una retención del 10% equivalente a la suma de \$ **3.059.044.-**, resultando un valor a cancelar de \$ **27.531.394.- IVA incluido**.

El Decreto Alcaldicio N° 1086 de fecha 26.04.2018, que aprueba aumento de plazo de ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] a contar del día 24.04.2018 hasta el día 13.05.2018.

El Decreto Alcaldicio N° 1224 de fecha 14.05.2018, que aprueba cancelación del segundo estado de pago de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] por un monto de \$ **38.195.728.- IVA incluido**, a los cuales se le aplica una retención del 3.58% equivalente a la suma de \$ **1.368.894.-**, resultando un valor a cancelar de \$ **36.826.834.- IVA incluido**

El Decreto Alcaldicio N° 1255 de fecha 18.05.2018, que aprueba aumento de plazo de ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, Rut **76.332.560-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] a contar del día 14.05.2018 hasta el día 13.06.2018.

El Decreto Alcaldicio N° 1391 de fecha 01.06.2018, que aprueba cancelación del 3° estado de pago a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, por un monto de \$ **6.087.594.- IVA incluido**. No se aplica retención del 10% por alcanzar el 5% del contrato en el estado de pago N° 2, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

El Decreto Alcaldicio N°2328 de fecha 29.08.2018, que aprueba suspensión de plazos de ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, comuna de Requinoa**", a contar del día 15.07.2018 hasta la obtención de la aprobación de la modificación de proyecto, según lo establecido en el punto número 6 de las Bases Administrativas Especiales.

El Decreto Alcaldicio N°2484 de fecha 28.08.2019, que aprueba activación de plazos de ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, Comuna de Requinoa**", a cargo de los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA.**, Rut **76.332.506-1**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] a contar del día 05 de Septiembre de 2019, el plazo de termino de ejecución de las Obras corresponderá al mismo día 05 de Septiembre de 2019. **APRUEBASE** aumento de plazos de ejecución de la obra "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias de CESFAM, Requinoa**", adjudicado a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA.**, a contar del día 06 de Septiembre de 2019 hasta el día 19 de Septiembre de 2019. Esto con la finalidad de proceder con el punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales.

El Decreto Alcaldicio N°3657 de fecha 17.12.2019, que aprueba cancelación del 4° estado de pago a los Sres. **Constructora BIOSUR LTDA**, representante legal el Sr. **Eduardo Leon**, Rut [REDACTED] por un monto de \$ **11.602.500.- IVA incluido**. No se aplica retención del 10% por alcanzar el 5% del contrato en el estado de pago N° 2, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Esto en atención al proyecto denominado "**Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias de CESFAM, Requinoa**". **APRUEBASE** Acta de Recepción Provisoria de Obras, de fecha 26.11.2019, del proyecto denominado



“Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias de CESFAM, Requinoa”, adjudicado a los Sres. Constructora BIOSUR LTDA, representante legal el Sr. Eduardo Leon, Rut [REDACTED]

El Decreto Alcaldicio N°1063 de fecha 02.04.2020, que aprueba cancelación de la retención de un 5% del contrato, equivalente a un monto de \$ 4.427.938.- IVA Inc., a los Sres. Constructora BIOSUR LTDA, representante legal el Sr. Eduardo Leon, Rut [REDACTED] según lo establecido en el punto número 14 de las Bases Administrativas Especiales. Esto en atención al proyecto denominado “Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias de CESFAM, Requinoa”. El proyecto se encuentra terminado y con Acta de Recepción Provisoria de fecha 26.11.2019.

El Decreto Alcaldicio N°1358 de fecha 03.06.2020, que aprueba regularización de proceso administrativo para la cancelación del 5° estado de pago a los Sres. Constructora BIOSUD LTDA, representante legal el Sr. Eduardo Leon, Rut [REDACTED] por un monto de \$297.500.- IVA incluido. No se aplica retención del 10% por alcanzar el 5% del contrato en el estado de pago N° 2, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Esto en atención al proyecto denominado “Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias de CESFAM, Requinoa”.

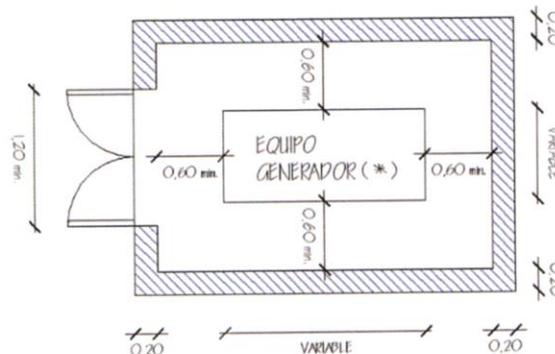
El Decreto Alcaldicio N° 1387 de fecha 05.06.2020, que aprueba nombramiento de Comisión de Recepción Definitiva de la Obra “Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias de CESFAM, Requinoa”, ejecutada por los Sres. Constructora BIOSUR LTDA, representante legal el Sr. Eduardo Leon, Rut [REDACTED], la cual estará conformada por las siguientes personas: Mariela Bermúdez Quezada, Director de Obras Municipales, Luis Aguilera Rios, Profesional DOM, Franco Illesca Castro, Profesional SECPLA.

El Decreto Alcaldicio N° 557 de fecha 05.03.2021, que autoriza Dejar sin Efecto el Decreto Alcaldicio N° 2465 de fecha 10.09.2018 y Decreto Alcaldicio N° 2482 de fecha 10.09.2018, que aprueba modificaciones de proyecto por aumento de obras para la ejecución del proyecto “Construcción Mejoramiento Eléctrico y Dependencias CESFAM, Comuna de Requinoa”, en atención a que no es factible la implementación de recursos adicionales, debido a que el costo total del proyecto tiene que ser inferior a 2.000 Unidades tributarias Mensuales valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente y en virtud de que el proyecto se encuentra en proceso de cierre administrativo según Decreto Alcaldicio N° 1387 de 05.06.2020, que aprueba nombramiento de comisión de recepción definitiva de obra.

El Memo N° 237 de fecha 13.04.2021 de SECPLA, mediante el cual solicita autorización de modificación de proyecto por disminución de obras “CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO ELÉCTRICO Y DEPENDENCIAS CESFAM, COMUNA DE REQUINOA”, ejecutado por la EMPRESA CONSTRUCTORA BIOSUR LTDA, RUT: 76.332.560-1, por un monto de \$ 88.558.759 IVA Incl.

En la etapa de ejecución de la obra, se detectó la presente problemática, el sector del recinto donde se emplaza la caseta del generador, no cumple los requerimientos para su construcción, por los siguientes motivos:

- Representa un obstáculo en el libre tránsito de los trabajadores entre los distintos módulos del CESFAM.
- La caseta del generador postulada, se encuentra sobredimensionada en relación a las dimensiones del generador y el espacio disponible para su construcción.



**Nota: Dimensiones del generador – Largo: 1.360 mm ; Ancho: 710 mm ; Altura: 1.110 mm.**

- En la ubicación donde se proyectaba la construcción de la caseta del generador, actualmente es utilizado como estacionamiento provisorio de las ambulancias del CESFAM.
- En el recinto, no se encuentra disponible un sector diferente que cumpla con las medidas para su construcción.

A su vez, el CESFAM contaba con un generador provisorio que estaba emplazado en una caseta, por lo cual existe un lugar que cumple con las dimensiones para la instalación del generador y no representa una molestia en temas de ruidos al entorno.

Se adjunta Presupuesto comparativo. (presupuesto adjudicado mediante Decreto Alcaldicio N° 0734 de fecha 09.01.2018 y presupuesto disminuido).

Por lo anterior, de acuerdo a las problemáticas descritas, y al no existir pronunciamiento a la fecha por parte del Gobierno Regional, se solicita Regularización de acto administrativo de disminución de obras de acuerdo al punto 10 de las Bases Administrativas Especiales “AUMENTOS DE OBRAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS”, de la partida “Caseta Generador” presupuestada en \$1.200.000 Valor Neto, del proyecto



“CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO ELÉCTRICO Y DEPENDENCIAS CESFAM, COMUNA DE REQUINOA”, ya que no es factible su construcción, dicha obra fue ejecutada por la EMPRESA CONSTRUCTORA BIOSUR LTDA, RUT: 76.332.560-1, por consiguiente, queda como nuevo monto de contrato \$ 86.773.759 IVA Incluido.

El Decreto Alcaldicio N° 2602, de fecha 04.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 2879 de fecha 30.12.2020, que modifica Decreto Alcaldicio N° 2602 de fecha 04.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2021.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus modificaciones posteriores.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**DECRETO** :

AUTORIZASE disminución de obras del proyecto “CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO ELÉCTRICO Y DEPENDENCIAS CESFAM, COMUNA DE REQUINOA” de la partida “Caseta Generador” presupuestada en \$1.200.000 Valor Neto, ya que no es factible su construcción, ejecutado por la EMPRESA CONSTRUCTORA BIOSUR LTDA, RUT: 76.332.560-1, y quedando como nuevo monto de contrato \$ 86.773.759 IVA Incluido.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL.

HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA  
ALCALDE (S).

HHQ/MAVS/COO/djms.-  
DISTRIBUCION  
Secretaría Municipal (1)  
Secpla (1)  
Mercado Publico (1)  
Dir. Obras Municipales (1)